



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos

Boletín Oficial N° 040/17
10 de Octubre de 2017.-

SUMARIO

DECRETOS DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

REFRENDADOS POR LA SECRETARÍA DE GOBIERNO: 1031/17, 1032/17, 1036/17, 1038/17, 1039/17, 1043/17, 1044/17, 1045/17, 1046/17, 1047/17, 1048/17, 1049/17, 1050/17, 1053/17, 1054/17 y 1057/17.-

REFRENDADOS POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA: 1042/17.-

REFRENDADOS POR LA SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO: 1033/17, 1034/17, 1051/17 y 1056/17.-

REFRENDADOS POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL: 1035/17, 1037/17, 1040/17, 1041/17, 1052/17, 1058/17, 1059/17, 1060/17, 1061/17 y 1062/17.-

CONCEJO DELIBERANTE: Ordenanza N° 3.498.-

Semana del 02/10/2.017 al 06/10/2.017.-

DECRETO 1031/17

Victoria, Entre Ríos, 02 Octubre de 2.017.-

DELEGANDO LA ATENCION DE LOS ASUNTOS DEL DESPACHO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL.

Artículo 1°: Delegar a partir de la hora 10:00 y por la presente jornada en el Secretario de Gobierno, Sr. Sergio Eduardo Navoni, la atención del despacho del Departamento Ejecutivo Municipal.

Artículo 2°: Estipular que para cuando el Secretario de Gobierno en ejercicio de la delegación deba intervenir con su firma algún acto, esta última será refrendada por el Secretario de Desarrollo Social, Sr. Carlos A. Schultheis.

Artículo 3°: Pasar a Asesoría Letrada, Secretarías que asisten al Departamento Ejecutivo, Oficina de Compras, Contaduría y Tesorería.

Artículo 4°: De forma.

FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL
SERGIO EDUARDO NAVONI - SECRETARIO DE GOBIERNO.-

DECRETO 1032/17

Victoria, Entre Ríos, 03 Octubre de 2.017.-

PRÓRROGA DE LOCACION EN JURISDICCION DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO.

Artículo 1°: Prorrogar, en un todo de acuerdo a la motivación expuesta, con efecto retroactivo al día 1° de Octubre y hasta el 31 de Diciembre del Ejercicio 2.017, el contrato de locación que vincula a la Municipalidad de Victoria con el Sr. Godoy Julio Roberto, D.N.I. N° 08.562.172, con domicilio en calle Yatay y Dorrego de esta ciudad.

Artículo 2°: Precisar que en el marco de la presente prórroga las restantes estipulaciones del contrato vencido conforme Decreto 344/17 D.E.M., mantendrán su vigencia.

Artículo 3°: Disponer que el prestador para percibir dicha retribución extenderá factura, recibo o documento equivalente con ajuste a la legislación en vigencia.

Artículo 4°: Instruir a la Asesoría Letrada para que instrumente la prórroga a la que refiere el artículo anterior.-



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos

Boletín Oficial N° 040/17
10 de Octubre de 2017.-

Artículo 5°: Dejar expresamente establecido que la Municipalidad se reserva el derecho a rescindir la presente contratación en cualquier momento, en cuyo caso se cursará comunicación con antelación no menor a treinta días. Igual derecho se reconoce al locador.-

Artículo 6°: Pasar a Contaduría, Secretaría de Gobierno y Asesoría Letrada.-

Artículo 7°: Comuníquese.-

FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL
SERGIO EDUARDO NAVONI - SECRETARIO DE GOBIERNO.-

DECRETO 1036/17

Victoria, Entre Ríos, 04 Octubre de 2017.-

DECLARANDO DE INTERES TURÍSTICO - CULTURAL MUNICIPAL

ARTICULO 1°) Declarar de Interés Turístico - Cultural Municipal el Primer Festival de "Los Sabores Entrerrianos y el Poblador Isleño" que se llevará a cabo los días 25 y 26 de noviembre del presente año en el Predio del Prado Español de nuestra ciudad.

ARTICULO 2°) Pase a Secretaría de Gobierno, Dirección de Turismo, Dirección de Cultura.

ARTICULO 3°) Hacer llegar copia del presente a la los organizadores del evento.

ARTÍCULO 4°) De forma.-

FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL
SERGIO EDUARDO NAVONI - SECRETARIO DE GOBIERNO.-

DECRETO 1038/17

Victoria, Entre Ríos, 04 Octubre de 2017.-

DECLARANDO DE INTERES CULTURAL MUNICIPAL

ARTICULO 1°) Declarar de Interés Cultural Municipal la Muestra Anual de la Escuela Superior de Danzas dirigida por la Prof. Gabriela González, que se realizará el día 05 de noviembre del presente año en la Sala Municipal Cine Teatro Victoria;

ARTICULO 2°) Pase a Secretaria de Gobierno, Área Contable, Dirección de Cultura.

ARTICULO 3°) Hacer llegar copia del presente a la organizadora del evento.

ARTÍCULO 4°) De forma.-

FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL
SERGIO EDUARDO NAVONI - SECRETARIO DE GOBIERNO.-

DECRETO 1039/17

Victoria, Entre Ríos, 04 Octubre de 2017.-

DECLARANDO DE INTERES CULTURAL MUNICIPAL

ARTICULO 1°) Declarar de Interés Cultural Municipal el Festival de Danzas Anual "Mago de Oz" dirigida por la Prof. Gabriela González, que se realizará el día 17 de diciembre del presente año en la Sala Municipal Cine Teatro Victoria;

ARTICULO 2°) Pase a Secretaria de Gobierno, Área Contable, Dirección de Cultura.

ARTICULO 3°) Hacer llegar copia del presente a la organizadora del evento.

ARTÍCULO 4°) De forma.-

FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL
SERGIO EDUARDO NAVONI - SECRETARIO DE GOBIERNO.-



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos

Boletín Oficial N° 040/17
10 de Octubre de 2017.-

DECRETO 1043/17

Victoria, Entre Ríos, 04 Octubre de 2017.-

ACEPTANDO RENUNCIA DE DERECHOS DE ARRENDAMIENTO QUE SOBRE UN TERRENO MUNICIPAL POSEE EL SR. ALBORNOZ ALFREDO GERARDO.-

ARTÍCULO 1º: ACEPTASE la renuncia de los derechos de arrendamiento que sobre un terreno municipal posee el Sr. ALBORNOZ ALFREDO GERARDO, ubicado en planta urbana, con frente sobre Calle CNEL SUAREZ Y SUIPACHA de ésta ciudad, el cual consta de una superficie aproximada a los 321.00 m2., que le fuera adjudicado mediante Decreto N° 874/2002.-

ARTÍCULO 2º: Pase a Mesa de Entradas, Asesoría Letrada, Oficina de Recaudación, Información y Fiscalización Impositiva, Catastro, Secretaría de Planeamiento y Obras Privadas, Registro Municipal y Obras Sanitarias a sus efectos.-

ARTICULO 3º: De forma.-

FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL
SERGIO EDUARDO NAVONI - SECRETARIO DE GOBIERNO.-

DECRETO 1044/17

Victoria, Entre Ríos, 04 Octubre de 2017.-

DANDO POR OPERADA PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE INMUEBLE.-

ARTÍCULO 1º: DECLARESE, operada la prescripción adquisitiva a favor de la Municipalidad de Victoria de la Fracción de terreno, con todo lo edificado, clavado y plantado, sito en el Ejido de Victoria, Departamento Victoria, Provincia de Entre Ríos, Planta Urbana, Sección IV, Manzana N° 86, con frente sobre calle Maipú S/N y cuyos límites, linderos, medidas y superficie son, a saber:

NORESTE: Recta 1-2 al rumbo S 42° 23' E de 9,95 mts; lindando con Terreno Municipal.-

SURESTE: Rectas 2-3 al Rumbo S 43° 00' O de 7,04 mts; 3-4 al rumbo S 44° 09' O de 27,96 mts, lindando ambas con Terreno Municipal.-

SUROESTE: Recta 4-5 al rumbo N 41° 46' O de 10,20 mts; lindando con calle Maipú.-

NOROESTE: Recta 5-1 al rumbo N 44° 19' E de 34,87 mts; Linda con Eduardo González.-

SUPERFICIE: 353,21 mts2. (Trescientos cincuenta y Tres Metros cuadrados con veintiún decímetros cuadrados)

ARTÍCULO 2º: Pase a Mesa de Entradas, Asesoría Letrada, Catastro, Registro Municipal, Sector de Recaudación Información y Fiscalización Impositiva, Obras Sanitarias, Cómputos, Secretaría de Gobierno y Hacienda, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Secretaría de Planeamiento y Obras Privadas.-

ARTÍCULO 3º: De forma.-

FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL
SERGIO EDUARDO NAVONI - SECRETARIO DE GOBIERNO.-

DECRETO 1045/17

Victoria, Entre Ríos, 04 Octubre de 2017.-

DANDO POR OPERADA PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE INMUEBLE.-

ARTÍCULO 1º: DECLARESE, operada la prescripción adquisitiva a favor de la Municipalidad de Victoria de la Fracción de terreno, con todo lo edificado, clavado y plantado, sito en el Ejido de Victoria, Departamento Victoria, Provincia de Entre Ríos, Planta Urbana, Sección II, Manzana N° 72, con frente sobre calle Marcos Paz e/ Dorrego y M. O. de Basualdo y cuyos límites, linderos, medidas y superficie son, a saber:

NORESTE: Recta edificado 1-2 al rumbo S 39° 12' E de 9,33 mts; lindando con calle Marcos Paz.-



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos

Boletín Oficial N° 040/17
10 de Octubre de 2017.-

SURESTE: Rectas edificadas 2-3 al Rumbo S 54° 15'O de 5,25 mts; 3-4 al rumbo S 54° 36' O de 19,09 mts, lindando ambas con Municipalidad de Victoria.-

SUROESTE: Recta alambrada 4-5 al rumbo N 39° 13'O de 8,32 mts; lindando con terreno municipal.-

NOROESTE: Recta 5-6 al rumbo N 46° 29'E de 9,04 mts; 6-1 al rumbo N 50° 29' E de 15,31 mts. Lindando ambas con terreno municipal.-

SUPERFICIE: 216,40 mts². (Doscientos dieciséis metros cuadrados con cuarenta decímetros cuadrados)

ARTÍCULO 2º: Pase a Mesa de Entradas, Asesoría Letrada, Catastro, Registro Municipal, Sector de Recaudación Información y Fiscalización Impositiva, Obras Sanitarias, Cómputos, Secretaría de Gobierno y Hacienda, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Secretaría de Planeamiento y Obras Privadas.-

ARTÍCULO 3º: De forma.-

FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL

SERGIO EDUARDO NAVONI - SECRETARIO DE GOBIERNO.-

DECRETO 1046/17

Victoria, Entre Ríos, 04 Octubre de 2017.-

DECRETO ELEVANDO AL CONCEJO DELIBERANTE LA IMPLEMENTACION DEL PROCEDIMIENTO DE VENTA DE INMUEBLE ABARCADOS POR EL ART. 3 INC. B) DE LA ORDENANZA N°. 3260 - EXPEDIENTE 5626/2015.-

ARTICULO 1º: Establecer que la IGLESIA CRISTIANA BIBLICA, FICHERO DE CULTO N° 133 Se encuentra en condiciones de recibir en concepto de venta el lote municipal que oportunamente le fue entregado en concepto de arrendamiento, por haberse cumplido los procedimientos indicados en el Art. 3 Inc. b) de la Ordenanza 3260.-

ARTICULO 2º: Dispónese que el terreno que se describe en el expediente, será entregado en venta al adjudicatario, previa aprobación del Concejo Deliberante, mediante Ordenanza sancionada con la aprobación de los dos tercios del Cuerpo.-

ARTICULO 3º: Establecer, que en el boleto de compraventa en el cual se transfiera el dominio en carácter de venta al arrendatario beneficiado, se precise los datos identificativos del inmueble, los del beneficiado, el precio y forma de pago del inmueble, y una cláusula de prohibición de venta por el termino de 10 años a partir de la entrega del título de propiedad.-

ARTICULO 4º: Sugerir que el precio se conforme por el valor del metro cuadrado, sugiriéndose una suma accesible; siendo razonable el de 5 unidades de cuenta por metro cuadrado;

ARTICULO 5º: En los casos en los cuales el titular haya fallecido y no se hubiere iniciado su sucesión, deberá el Concejo Deliberante autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar una información sumaria destinada a establecer el o los nombres de las personas a quienes se hará la venta, haciendo innecesaria la promoción de un proceso judicial sucesorio.-

ARTICULO 6º: Se deberá proponer una forma de pago de hasta 20 meses, pudiendo el interesado abonar el precio al contado o en una cantidad menor de cuotas. Las cuotas se ajustaran por el incremento que sufra la unidad de cuenta municipal.-

ARTICULO 7º: Al finalizar los pagos, se autorizara al Presidente Municipal a celebrar la pertinente escritura traslativa de dominio a nombre del adjudicatario, siendo a cargo de este último los gastos de escrituración.-

ARTICULO 8º: Elevar al Concejo Deliberante, el expediente N° 5626/2015 a los efectos de que el cuerpo sancione la pertinente autorización de venta conforme lo preceptuado en el Art. 95 Inc. r) y Art. 99 Inc. 1 apartado a) de la ley 10027.-

ARTICULO 9º: De forma.-

FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL

SERGIO EDUARDO NAVONI - SECRETARIO DE GOBIERNO.-

DECRETO 1047/17



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos

Boletín Oficial N° 040/17
10 de Octubre de 2017.-

Victoria, Entre Ríos, 04 Octubre de 2017.-

DECRETO ELEVANDO AL CONCEJO DELIBERANTE LA IMPLEMENTACION DEL PROCEDIMIENTO DE VENTA DE INMUEBLE ABARCADOS POR EL ART. 3 INC. B) DE LA ORDENANZA N°. 3260 - EXPEDIENTE 11080/2014.-

Artículo 1º: Establece que la Sra. NIEVAS CRISTINA NOEMI, DNI 22.602.010, se encuentran en condiciones de recibir en concepto de venta el lote municipal que oportunamente le fue entregado en concepto de arrendamiento, por haberse cumplido los procedimientos indicados en el art. 3 inc b) de la Ordenanza 3260.-

Artículo 2º: Dispónese que el terreno que se describe en el expediente, será entregado en venta al adjudicatario, previa aprobación del Concejo Deliberante, mediante Ordenanza sancionada con la aprobación de los dos tercios del Cuerpo.-

Artículo 3º: Establecer, que en el boleto de compraventa en el cual se transfiera el dominio en carácter de venta al arrendatario beneficiado, se precise los datos identificativos del inmueble, los del beneficiado, el precio y forma de pago del inmueble, y una cláusula de prohibición de venta por el termino de 10 años a partir de la entrega del título de propiedad.-

Artículo 4º: Sugerir que el precio se conforme por el valor del metro cuadrado, sugiriéndose una suma accesible; siendo razonable el de 5 unidades de cuenta por metro cuadrado, con lo cual un terreno tipo de 400 m2 ascendería a \$ 15.000.-

Artículo 5º: En los casos en los cuales el titular haya fallecido y no se hubiere iniciado su sucesión, deberá el Concejo Deliberante autorizar al DEM a realizar una información sumaria destinada a establecer el o los nombres de las personas a quienes se hará la venta, haciendo innecesaria la promoción de un proceso judicial sucesorio.-

Artículo 6º: Se deberá proponer una forma de pago de hasta 20 meses, pudiendo el interesado abona el precio al contado o en una cantidad menor de cuotas. Las cuotas se ajustaran por et incremento que sufra la unidad de cuenta municipal.-

Artículo 7º: Al finalizar los pagos, se autorizara la Presidente Municipal a celebrar la pertinente escritura traslativa de dominio a nombre del adjudicatario, siendo a cargo de este último los gastos de escrituración.

Artículo 8º: Elevar al Concejo Deliberante, el expediente N° 11080/2014 a los efectos de que el cuerpo sancione la pertinente autorización de venta conforme lo preceptuado en el art. 95 inc. r) y art. 99 inc. 1 apartado a) de la ley 10027.-

Artículo 9º: De forma.-

FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL
SERGIO EDUARDO NAVONI - SECRETARIO DE GOBIERNO.-

DECRETO 1048/17

Victoria, Entre Ríos, 04 Octubre de 2017.-

DECRETO ELEVANDO AL CONCEJO DELIBERANTE LA IMPLEMENTACION DEL PROCEDIMIENTO DE VENTA DE INMUEBLE ABARCADOS POR EL ART. 3 INC. B) DE LA ORDENANZA N°. 3260 - EXPEDIENTES 2785/11 y 2349/13.-

ARTICULO 1º: Establecer que FERREYRA MARIA INES DNI 12.309.055, se encuentra en condiciones de recibir en concepto de venta el lote municipal que oportunamente le fue entregado en concepto de arrendamiento a María Domiciana Santa Cruz, por haberse cumplido los procedimientos indicados en el art. 3 inc b) de la Ordenanza 3260, debiendo limitarse a una superficie de 1.469,40 mts, conforme el plano de Mensura N° 36089.

ARTICULO 2º: Establecer que FERREYRA JUAN ANTONIO, DNI 12.309.228, se encuentra en condiciones de recibir en concepto de venta el lote municipal que oportunamente le fue entregado en concepto de arrendamiento a María Domiciana Santa Cruz, por haberse cumplido los procedimientos indicados en el art. 3



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos

Boletín Oficial N° 040/17
10 de Octubre de 2017.-

inc b) de la Ordenanza 3260, debiendo limitarse a una superficie de 565.58 mts, conforme el plano de Mensura N° 36093

ARTICULO 3°: Establecer que FERREYRA ROSA ISABEL DNI 14.076.367, se encuentra en condiciones de recibir en concepto de venta el lote municipal que oportunamente le fue entregado en concepto de arrendamiento a María Domiciana Santa Cruz, por haberse cumplido los procedimientos indicados en el art. 3 inc b) de la Ordenanza 3260, debiendo limitarse a una superficie de 439.55 mts, conforme el plano de Mensura N° 36092.

ARTICULO 4°: Establecer que FERREYRA IRMA BEATRIZ, DNI 16.107.640, se encuentra en condiciones de recibir en concepto de venta el lote municipal que oportunamente le fue entregado en concepto de arrendamiento a María Domiciana Santa Cruz, por haberse cumplido los procedimientos indicados en el art. 3 inc b) de la Ordenanza 3260, debiendo limitarse a una superficie de 1.182,77 mts, conforme el plano de Mensura N° 36090.

ARTICULO 5°: Establecer que FERREYRA JUAN RAMON, DNI 17.870.668, se encuentra en condiciones de recibir en concepto de venta el lote municipal que oportunamente le fue entregado en concepto de arrendamiento a María Domiciana Santa Cruz, por haberse cumplido los procedimientos indicados en el art. 3 inc b) de la Ordenanza 3260, debiendo limitarse a una superficie de 407.89 mts, conforme el plano de Mensura N° 36091

ARTICULO 6°: Establecer que CARBONI EVA GRACIELA, DNI 20.097.228, se encuentra en condiciones de recibir en concepto de venta el lote municipal que oportunamente le fue entregado en concepto de arrendamiento a María Domiciana Santa Cruz, por haberse cumplido los procedimientos indicados en el art. 3 inc b) de la Ordenanza 3260, debiendo limitarse a una superficie de 722.30 mts, conforme el plano de Mensura N° 26456

ARTICULO 7°: Disponer que los terrenos que se describen en el expediente y cuyo plano se encuentra explicitado en los artículos precedentes, será entregado en venta a los adjudicatarios, previa aprobación del Concejo Deliberante, mediante Ordenanza sancionada con la aprobación de los dos tercios del Cuerpo.-

ARTICULO 8°: Establecer, que en el boleto de compraventa en el cual se transfiera el dominio en carácter de venta al arrendatario beneficiado, se precise los datos identificativos del inmueble, los del beneficiado, el precio y forma de pago del inmueble, y una cláusula de prohibición de venta por el termino de 10 años a partir de la entrega del título de propiedad.-

ARTICULO 9°: Sugerir que el precio se conforme por el valor del metro cuadrado, sugiriéndose una suma accesible; siendo razonable el de 5 unidades de cuenta por metro cuadrado, con lo cual un terreno tipo de 400 m²

ARTICULO 10°: En los casos en los cuales el titular haya fallecido y no se hubiere iniciado su sucesión, deberá el Concejo Deliberante autorizar al DEM a realizar una información sumaria destinada a establecer el o los nombres de las personas a quienes se hará la venta, haciendo innecesaria la promoción de un proceso judicial sucesorio.-

ARTICULO 11°: Se deberá proponer una forma de pago de hasta 20 meses, pudiendo el interesado abona el precio al contado o en una cantidad menor de cuotas; Las cuotas se ajustaran por el incremento que sufra la unidad de cuenta municipal.-

ARTICULO 12°: Al finalizar los pagos, se autorizara la Presidente Municipal a celebrar la pertinente escritura traslativa de dominio a nombre del adjudicatario, siendo a cargo de este último los gastos de escrituración.-

Artículo 13°: Elevar al Concejo Deliberante, los expedientes 2785/11 y 2349/13 a los efectos de que el cuerpo sancione la pertinente autorización de venta conforme lo preceptuado en el art. 95 inc. r) y art. 99 inc. 1 apartado a) de la ley 10027.-

Artículo 14°: De forma.-

FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL
SERGIO EDUARDO NAVONI - SECRETARIO DE GOBIERNO.-

DECRETO 1049/17

Victoria, Entre Ríos, 04 Octubre de 2017.-



*Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos*

*Boletín Oficial N° 040/17
10 de Octubre de 2017.-*

DECRETO ELEVANDO AL CONCEJO DELIBERANTE LA IMPLEMENTACION DEL PROCEDIMIENTO DE VENTA DE INMUEBLE ABARCADOS POR EL ART. 3 INC. B) DE LA ORDENANZA N°. 3260 - EXPEDIENTE 4114/2014.-

Artículo 1º: Establece que la Sra. DIAZ SONIA FABIANA, DNI 17.167.417, se encuentran en condiciones de recibir en concepto de venta el lote municipal que oportunamente le fue entregado en concepto de arrendamiento, por haberse cumplido los procedimientos indicados en el art. 3 inc b) de la Ordenanza 3260.-

Artículo 2º: Dispónese que el terreno que se describe en el expediente, será entregado en venta al adjudicatario, previa aprobación del Concejo Deliberante, mediante Ordenanza sancionada con la aprobación de los dos tercios del Cuerpo.-

Artículo 3º: Establecer, que en el boleto de compraventa en el cual se transfiera el dominio en carácter de venta al arrendatario beneficiado, se precise los datos identificativos del inmueble, los del beneficiado, el precio y forma de pago del inmueble, y una cláusula de prohibición de venta por el termino de 10 años a partir de la entrega del título de propiedad.-

Artículo 4º: Sugerir que el precio se conforme por el valor del metro cuadrado, sugiriéndose una suma accesible; siendo razonable el de 5 unidades de cuenta por metro cuadrado, con lo cual un terreno tipo de 400 m2 ascendería a \$15.000.-

Artículo 5º: En los casos en los cuales el titular haya fallecido y no se hubiere iniciado su sucesión, deberá el Concejo Deliberante autorizar al DEM a realizar una información sumaria destinada a establecer el o los nombres de las personas a quienes se hará la venta, haciendo innecesaria la promoción de un proceso judicial sucesorio.-

Artículo 6º: Se deberá proponer una forma de pago de hasta 20 meses, pudiendo el interesado abona el precio al contado o en upa cantidad menor de cuotas. Las cuotas se ajustaran por el incremento que sufra la unidad de cuenta municipal.-

Artículo 7º: Al finalizar los pagos, se autorizara la Presidente Municipal a celebrar la pertinente escritura traslativa de dominio a nombre del adjudicatario, siendo a cargo de este último los gastos de escrituración.-

Artículo 8º: Elevar al Concejo Deliberante, el expediente N° 4114/2014 a los efectos de que el cuerpo sancione la pertinente autorización de venta conforme lo preceptuado en el art. 95 inc. r) y art. 99 inc. 1 apartado a) de la ley 10027.-

Artículo 9º: De forma.-

FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL
SERGIO EDUARDO NAVONI - SECRETARIO DE GOBIERNO.-

DECRETO 1050/17

Victoria, Entre Ríos, 04 Octubre de 2017.-

DECRETO ELEVANDO AL CONCEJO DELIBERANTE LA IMPLEMENTACION DEL PROCEDIMIENTO DE VENTA DE INMUEBLE ABARCADOS POR EL ART. 3 INC. B) DE LA ORDENANZA N°. 3260 - EXPEDIENTE 10320/2011.-

ARTICULO 1º: Establecer que la Sra. Amarillo Blanca Zoila, DNI N° 04.153.901, Se encuentra en condiciones de recibir en concepto de venta el lote municipal que oportunamente le fue entregado en concepto de arrendamiento, por haberse cumplido los procedimientos indicados en el Art. 3 Inc. b) de la Ordenanza 3260.-

ARTICULO 2º: Dispónese que el terreno que se describe en el expediente, será entregado en venta al adjudicatario, previa aprobación del Concejo Deliberante, mediante Ordenanza sancionada con la aprobación de los dos tercios del Cuerpo.-



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos

Boletín Oficial N° 040/17
10 de Octubre de 2017.-

ARTICULO 3°: Establecer, que en el boleto de compraventa en el cual se transfiera el dominio en carácter de venta al arrendatario beneficiado, se precise los datos identificativos del inmueble, los del beneficiado, el precio y forma de pago del inmueble, y una cláusula de prohibición de venta por el termino de 10 años a partir de la entrega del título de propiedad.-

ARTICULO 4°: Sugerir que el precio se conforme por el valor del metro cuadrado, sugiriéndose una suma accesible; siendo razonable el de 5 unidades de cuenta por metro cuadrado;

ARTICULO 5°: En los casos en los cuales el titular haya fallecido y no se hubiere iniciado su sucesión, deberá el Concejo Deliberante autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar una información sumaria destinada a establecer el o los nombres de las personas a quienes se hará la venta, haciendo innecesaria la promoción de un proceso judicial sucesorio.-

ARTICULO 6°: Se deberá proponer una forma de pago de hasta 20 meses, pudiendo el interesado abonar el precio al contado o en una cantidad menor de cuotas. Las cuotas se ajustaran por el incremento que sufra la unidad de cuenta municipal.-

ARTICULO 7°: Al finalizar los pagos, se autorizara al Presidente Municipal a celebrar la pertinente escritura traslativa de dominio a nombre del adjudicatario, siendo a cargo de este último los gastos de escrituración.-

ARTICULO 8°: Elevar al Concejo Deliberante, el expediente N° 10320/2011 a los efectos de que el cuerpo sancione la pertinente autorización de venta conforme lo preceptuado en el Art. 95 Inc. r) y Art. 99 Inc. 1 apartado a) de la ley 10027.-

ARTICULO 9°: De forma.-

FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL
SERGIO EDUARDO NAVONI - SECRETARIO DE GOBIERNO.-

DECRETO 1053/17

Victoria, Entre Ríos, 06 Octubre de 2017.-

DISPONIENDO LA ORGANIZACION DE LA FIESTA DEL TURISMO - EDICION 2017.

Artículo 1°: Disponer que la Municipalidad de Victoria llevará adelante la organización de la "FIESTA DEL TURISMO", los días 13,14 y 15 de Octubre del año en curso.

Artículo 2°: Establecer que la apertura oficial de la Fiesta del Turismo se desarrollará el día 13 de Octubre de 2017 en la sede del Cine Teatro Victoria, donde participarán la Banda Municipal de Música "Sebastián Ingrao" y el Sr. Daniel Brower, actores culturales que representan las ciudades de Victoria (E. R.) y Capilla del Monte (Córdoba), en el marco del intercambio turístico y cultural que vincula a ambas localidades.

Artículo 3°: Disponer la continuidad de la Fiesta del Turismo los días 14 y 15 de Octubre de 2017 en el predio de la Vieja Estación, ubicado en Calle de la Alegría y Boulevard Belgrano de nuestra ciudad. La entrada al evento será libre y gratuita y el horario de la fiesta será para ambos días de 10:00 a 02:00 horas del día siguiente.

Artículo 4°: Delegar en el Sector Recaudación, Información y Fiscalización Impositiva la tarea de percepción del alquiler por la locación de stands para artesanos y productores locales, que se fija en \$ 200 por día. También tendrá a su cargo la percepción de los montos que se generen en concepto de publicidad -en cualquiera de sus variantes- en base al siguiente detalle: Publicidad estática: Espacio A: 4,00 mts. por 0,80 mts. de lona front tensada en estructura situada frente al escenario - \$ 2.500; Espacio B Escenario: 1,00 mts. por 2,00 mts. de lona front tensada en estructura, situada a ambos lados del escenario - \$ 2.600 por cada lateral o \$ 5.000 en caso de adquirir ambos espacios; Publicidad oral: salidas en vivo durante el día del festival: 10 salidas - \$ 2.000; 5 salidas - \$ 1.000. -

Artículo 5°: Disponer que la Municipalidad de Victoria suscriba convenio con la Asociación de Turismo de Victoria (ATURVIC), quien participará de dicha fiesta en carácter de coorganizador, estando a su cargo la explotación del servicio de cantina, con el cargo de asumir las siguientes responsabilidades:

a.-) la contratación para la colocación de doce (12) baños químicos con mantenimiento permanente en el lugar durante los dos días de duración de la fiesta;



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos

Boletín Oficial N° 040/17
10 de Octubre de 2017.-

- b.-) la contratación de sonido óptimo, acorde a la importancia del espectáculo y condiciones del lugar, para los dos días de duración del evento.
- c.-) alquiler de las carpas que se instalarán en el Predio de la Vieja Estación, donde tendrá lugar el evento que motiva la suscripción del presente.
- d.-) alquiler de mesas y sillas;
- e.-) contratación del servicio de ambulancia para los dos días del evento.

Artículo 6°: La Municipalidad de Victoria se reserva el derecho de admisión. No podrá ingresarse al predio con bebidas alcohólicas. Cualquier asistente por razones justificadas podrá ser expulsado.

Artículo 7°: El Municipio -a través de sus distintas reparticiones- asume a su cargo las siguientes obligaciones:

- a.-) con relación a los aspectos institucionales que demande el evento, se efectuará la convocatoria a los restantes Municipios de la Provincia y gestión de un espacio gratuito dentro del ámbito de la fiesta a fin de posibilitarles la difusión de los atractivos turísticos de cada uno de los entes municipales que se hagan presente, a cargo de la Dirección de Turismo.
- b.-) Los recursos humanos necesarios en el armado de la infraestructura del predio, a cargo del personal del Corralón Municipal.
- c.-) Control de las condiciones sanitarias, de higiene, salubridad, seguridad y moralidad dentro del ámbito físico donde se lleve a cabo el evento, a cargo del área de Bromatología Municipal; como así también, la supervisión y control bromatológico de cantinas y/o lugares en los que se expendan comestibles para el consumo del público.
- d.-) El servicio del cuerpo de inspectores de tránsito, para el ordenamiento vehicular en la zona.
- e.-) Organización de los espectáculos artísticos, contratación de los artistas y pago de los honorarios que convenga con los mismos, a cargo de la Dirección de Turismo.
- f.-) Contratación de seguro de responsabilidad civil que cubra cualquier eventualidad que pudiera suscitarse con motivo de la realización de la fiesta.
- g.-) Contratación de personal de la Jefatura Departamental Victoria, quienes tendrán a su cargo la seguridad dentro del evento.
- h.-) El pago de los aportes, derechos y contribuciones a los organismos de contralor que intervienen en este tipo de espectáculos, tales como SADAID, AADI CAPIF, entre otros, en caso de corresponder.

Artículo 8°: Instruir a la Asesoría Letrada para que instrumente la contratación a la que refiere el artículo quinto.

Artículo 9°: Pase a las Secretarías que asisten al Departamento Ejecutivo, Asesoría Letrada, Contaduría, Tesorería, Sector Recaudación, Inspección General.

Artículo 10°: Comuníquese.

FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL
SERGIO EDUARDO NAVONI - SECRETARIO DE GOBIERNO.-

DECRETO 1054/17

Victoria, Entre Ríos, 06 Octubre de 2017.-

OTORGANDO AYUDA ECONOMICA CON CARGO DE RENDIR CUENTAS.

Artículo 1°: Otorgar una ayuda económica con cargo a rendir cuentas, a fin de colaborar con los gastos que demande la participación de los deportistas victorienses Valentino Javier Brassesco y Felipe Calleja, en el XI Mundial de Padel Menores a disputarse en la ciudad de Málaga, España, en el mes de octubre del corriente año.

Artículo 2°: Disponer que la ayuda económica autorizada en el artículo precedente se otorgue conforme el siguiente detalle:

- A la Sra. Ana Laura Miño, D.N.I. N° 31.961.194, madre del deportista victoriense Valentino Javier Brassesco y en favor de este último, por la suma de pesos cinco mil (\$5.000,00);



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos

Boletín Oficial N° 040/17
10 de Octubre de 2017.-

- Al Sr. José Alejandro Calleja, D.N.I. N° 17.559.150, padre del deportista victoriense Felipe Calleja y en favor de este último, por la suma de pesos cinco mil (\$5.000,00).

Artículo 3°: Disponer que la rendición de cuentas se hará ante la Coordinación de Deporte Municipal y/o la Contaduría Municipal, en plazo no mayor a diez (10) días de la competencia deportiva referenciadas, y en un todo de acuerdo a la motivación expuesta.

Artículo 4°: Pasar a Secretarías de Gobierno, Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería.

Artículo 5°: De forma.-

FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL
SERGIO EDUARDO NAVONI - SECRETARIO DE GOBIERNO.-

DECRETO 1057/17

Victoria, Entre Ríos, 06 Octubre de 2017.-

COMPENSACION ECONOMICA POR PAGO A ARBITROS LOCUTORES E INTEGRANTES DEL JURADO QUE PARTICIPARON EN LA SEMANA DE LA JUVENTUD EDICION 2017.

ARTICULO 1°: Compensar económicamente a:

1. Mansilla Sergio, D.N.I. N9 35.296.474, con domicilio en calle Ezpeleta y Lamadrid, la suma de Pesos Mil (\$ 1.000,00.-)
2. Ramírez Luis Alberto, D.N.I. N° 21.424.520, con domicilio en Sto. Gómez N° 502, la suma de Pesos Tres Mil (\$ 3.000,00.-)
3. Martínez Julio Tomás, D.N.I. N° 22.602.286, con domicilio en calle Monte Caseros N° 56, la suma de Pesos Dos Mil (\$2.000,00.-)
4. Anderson Leonel Felipe, D.N.I. N° 17.167.696, con domicilio en calle Italia N° 559, la suma de Pesos Dos Mil (\$2.000,00).-)
5. Buchardo Sandra, D.N.I. N° 20.585.685, con domicilio en calle Laprida e/Matanza y Angel Balbi, la suma de Pesos Un Mil Quinientos (\$1.500,00.-)
6. Romero Guadalberto José Manuel, D.N.I. N° 25.861.950, con domicilio en calle Sargento Gómez y Coronel Suarez, la suma de Pesos Un Mil (\$1.000,00.-)
7. Muzante Ricardo Elvio, D.N.I. N° 21.521.177, con domicilio en Barrio Abadía, la suma de Pesos Un Mil (\$1.000,00.-)
8. Quiroga Antonio Roberto, D.N.I. N° 16.808.032, con domicilio en Barrio 11 Viviendas del Quinto Cuartel, la suma de Pesos Tres Mil Quinientos (\$3.500,00.-)
9. Obregón Estanislao, D.N.I. N° 34.605.031, con domicilio en calle Vélez Sarsfield N° 254, la suma de Pesos Tres Mil Quinientos (\$3.500,00.-)
10. Ojeda Ariel, D.N.I. N° 27.648.793, con domicilio en calle Lamadrid N° 330, la suma de Pesos Un Mil Quinientos (\$1.500,00.-)

ARTICULO 2°: INSTRUIR a Contaduría a emitir las órdenes de pago y a Tesorería a cancelarlas mediante el sistema de libramiento.

ARTICULO 3°: PASE a Secretaría de Gobierno, Secretaria de Hacienda, Secretaría de Desarrollo y Social, Dirección de Cultura, Contaduría y Tesorería.-

ARTICULO 4°: DE FORMA.-

FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL
SERGIO EDUARDO NAVONI - SECRETARIO DE GOBIERNO.-

DECRETO 1042/17

Victoria, Entre Ríos, 04 Octubre de 2017.-

DISPONRIENDO CONTRATACION



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos

Boletín Oficial N° 040/17
10 de Octubre de 2017.-

Artículo 1°: Contratar en un todo de acuerdo a la motivación expuesta, con efecto retroactivo al día 1° de Setiembre del año en curso y por el término de cuatro (4) meses, al médico veterinario Pablo Matías Schubert, D.N.I. N° 28.154.185, C.U.I.T. N° 20-28154185-5, Monotributista, domiciliado en calle Matanza N° 28 de la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos.

Artículo 2°: Establecer el precio total de la presente locación en la suma de pesos ocho mil (\$ 8.000,00.-) mensuales, IVA incluido.

Artículo 3°: Disponer que el prestador para percibir dicha retribución extenderá factura, recibo o documento equivalente con ajuste a la legislación en vigencia.

Artículo 4°: Establecer que la parte locadora tendrá las siguientes funciones:

* Brindará asesoramiento mediante el dictado de charlas en las escuelas primarias de nuestra ciudad -previa autorización de la Dirección Departamental de Escuelas- conforme el siguiente cronograma:

a.-) Escuela N° 1 Francisco Narciso de Laprida - 2 charlas por turno: 4 encuentros;

b.-) Escuela N° 2 Guillermo Brown - 2 charlas por turno: 4 encuentros;

c.-) Escuela N° 43 Provincia de Buenos Aires - 2 charlas por turno: 4 encuentros;

d.-) Escuela Normal Superior Osvaldo Magnasco - 3 charlas repartidas en 3 turnos;

e.-) Escuela N° 47 Bernardino Rivadavia - 2 grupos en 2 charlas;

f.-) Escuela N° 48 Nicolás Avellaneda - 1 charla;

g.-) Escuela N° 55 Soberanía Nacional -1 charla;

h.-) Escuela N° 25 Fragata Sarmiento -1 charla;

i.-) Escuela N° 6 Florentino Ameghino -1 charla; y

j.-) Escuela N° 7 Esteban Echeverría) -1 charla.

* Asesorará al área municipal encargada de llevar adelante el proyecto.

* Realizará acciones de concientización en lugares públicos y/o eventos.

* Realizará acciones tendientes a preservar la sanidad de los perros que habitan en la perrera municipal e instará acciones tendientes a viabilizar su adopción.

Artículo 5°: Instruir a la Asesoría Letrada para que instrumente el contrato de locación de servicios al que refiere el artículo anterior, dejando expresamente establecido que el Municipio se reserva el derecho a rescindir el mismo en cualquier momento, debiendo cursar comunicación con antelación no menor a diez (10) días. Igual derecho se reconoce al locador.

Artículo 6°: Pasar a las Secretarías de Gobierno y de Hacienda, Contaduría, Tesorería y Asesoría Letrada.

Artículo 7°: De forma.

FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL

SERGIO EDUARDO NAVONI - A/C SECRETARIA DE HACIENDA.-

DECRETO 1033/17

Victoria, Entre Ríos, 03 Octubre de 2017.-

DISPONIENDO EFECTUAR LLAMADO A LICITACIÓN PRIVADA N° 087/2.017.-

ARTÍCULO 1°: DISPONER efectuar el llamado a Licitación Privada N° 087/2.017, para la Adquisición de materiales eléctricos para mantenimiento de alumbrado público.-

ARTÍCULO 2°: APROBAR el Pliego de Bases y Condiciones.-

ARTÍCULO 3°: FIJAR fecha de apertura para el día 20 de octubre de 2017, a la hora 09:00; en la Oficina de Compras Municipal y/o en el lugar que el Presidente Municipal disponga. Si el día fijado resultara feriado, inhábil y/o se decretara asueto, la misma se llevará a cabo el primer día hábil siguiente, a la misma hora y lugar.-

ARTÍCULO 4°: PRESUPUESTO OFICIAL: Se establece en la suma de PESOS CIENTO OCHO MIL CON 00/100 (\$ 108.000,00)

ARTÍCULO 5°: VALOR DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Sin Cargo.-



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos

Boletín Oficial N° 040/17
10 de Octubre de 2017.-

ARTICULO 6º: Pasar a Asesoría Letrada, Departamento Contaduría, Compras, Dirección de Obras y Servicios Públicos, Secretaria de Gobierno y Secretaria de Planeamiento.-

ARTÍCULO 7º: De forma.-

FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL
CESAR HORACIO ZUCCOTTI - SECRETARIO DE PLANEAMIENTO.-

DECRETO 1034/17

Victoria, Entre Ríos, 03 Octubre de 2.017.-

DISPONIENDO CONTRATACIÓN DIRECTA Y PAGO POR VÍA DE EXCEPCIÓN.-

ARTICULO 1º: DISPONER la contratación directa por vía de excepción para la compra de aproximadamente 27 (veintisiete) toneladas de Cemento Asfáltico "Asfasol 30", a la firma Y.P.F. S.A., domiciliada en Avda. Roque Sáenz Peña 777, Capital Federal; por un monto de hasta PESOS TRESCIENTOS DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UNO CON 62/100 CENTAVOS (\$ 316.441,62), IVA INCLUIDO.-

ARTÍCULO 2º: DISPONER que los gastos de la presente contratación serán afectados según solicitud de provisión N° 60.296.-

ARTICULO 3º: AUTORIZAR a la Contaduría y Tesorería Municipal a efectuar el egreso y cancelación de la factura correspondiente a la compra dispuesta mediante el artículo primero.-

ARTICULO 4º: Pase a Presidencia Municipal, Asesoría Letrada, Departamento Contaduría, Tesorería, Oficina de Compras, Secretaría de Planeamiento, Secretaria de Hacienda y Mesa de Entradas.-

ARTICULO 5º: De forma.-

FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL
CESAR HORACIO ZUCCOTTI - SECRETARIO DE PLANEAMIENTO.-

DECRETO 1051/17

Victoria, Entre Ríos, 04 Octubre de 2.017.-

DISPONIENDO CONTRATACIÓN DIRECTA Y PAGO POR VÍA DE EXCEPCIÓN.-

ARTÍCULO 1º: Autorizar la Contratación Directa por Vía de Excepción, de la firma "NOGOYA HIDRAULICA", del Sr. Claudio Orlando Guad Robaglio, CUIT N° 20-17192093-1, domiciliado en calle República de Entre Ríos s/n° de la ciudad de Nogoya, Entre Ríos; destinada a la reparación completa y puesta en funcionamiento del compactador Dynapac, que incluye: reparación bomba Dynapac - cambio bomba precarga; Reparación Motor Rueda 1: juego de sellos conjunto rotante - distribuidor - mano de obra reparación; Reparación Motor Rueda 2: kit de sellos - lapidado block de pistones - lapidado distribuidor - Mano de obra reparación; Verificación y puesta a punto del vibro, todo ello conforme presupuestos obrantes a fs. 02 y 06 de las actuaciones referenciadas y en un todo de acuerdo a los fundamentos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º: PRECISAR que el monto total autorizado mediante el artículo precedente es de pesos ciento noventa y tres mil setecientos ochenta y nueve con 68/100 (\$193.789,68) IVA incluido.

ARTÍCULO 3º: Por Oficina de Contaduría y Tesorería Municipal efectuar el egreso y cancelación de la factura correspondiente de la contratación dispuesta.

ARTICULO 4º: Pasar a Departamento Contaduría, Compras, Tesorería y Secretarías que asisten al Presidente Municipal.

ARTICULO 5º: De forma.

FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL
CESAR HORACIO ZUCCOTTI - SECRETARIO DE PLANEAMIENTO.-

DECRETO 1056/17



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos

Boletín Oficial N° 040/17
10 de Octubre de 2017.-

Victoria, Entre Ríos, 06 Octubre de 2017.-

DISPONIENDO EFECTUAR LLAMADO A LICITACIÓN PRIVADA N° 088/2.017.

ARTÍCULO 1º: DISPONER efectuar el llamado a Licitación Privada N° 088/2.017, para la Adquisición de 56 farolas LED para luminaria nueva en Costanera de la ciudad -

ARTÍCULO 2º: APROBAR el Pliego de Bases y Condiciones y Anexo I.-

ARTÍCULO 3º: FIJAR fecha de apertura para el día 23 de octubre de 2017, a la hora 09:00; en la Oficina de Compras Municipal y/o en el lugar que el Presidente Municipal disponga. Si el día fijado resultara feriado, inhábil y/o se decretara asueto, la misma se llevará a cabo el primer día hábil siguiente, a la misma hora y lugar.-

ARTÍCULO 4º: PRESUPUESTO OFICIAL: Se establece en la suma de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CON 00/100 (\$ 396.000,00)

ARTÍCULO 5º: VALOR DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Sin Cargo -

ARTÍCULO 6º: Pasar a Asesoría Letrada, Departamento Contaduría, Compras, Dirección de Obras y Servicios Públicos, Secretaria de Gobierno y Secretaria de Planeamiento.-

ARTÍCULO 7º: De forma.-

FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL

CESAR HORACIO ZUCCOTTI - SECRETARIO DE PLANEAMIENTO.-

DECRETO 1035/17

Victoria, Entre Ríos, 03 Octubre de 2017.-

CONCEDIENDO SUBSIDIO MUNICIPAL NO REINTEGRABLE

ARTÍCULO 1º: CONCÉDESE, a la Sra. FOSSATI MONICA ALEJANDRA, DNI 25.445.618 un Subsidio Municipal No Reintegrable por un monto de Dos Mil con 00/100 (\$ 2000,00) que será destinado a cubrir pago de alquiler;

ARTÍCULO 2º: DISPONESE, a la beneficiarla en plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la percepción del Subsidio, presente por ante la Secretaria de Desarrollo Social Municipal la documentación que acredite la rendición de este Subsidio.-

ARTÍCULO 3º: PASE A: Asesoría Letrada, Tesorería, Oficina Contable y Presupuestaria, Mesa de Entradas y Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 4º: DE FORMA.-

FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL

SR. CARLOS A. SCHULTHEIS - SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL.-

DECRETO 1037/17

Victoria, Entre Ríos, 04 Octubre de 2017.-

ACEPTANDO LA RENUNCIA DE LA SRA. VERONICA TERESA CARDOZO

Artículo 1º: Aceptar -a partir del día 07 de Setiembre del año 2017- la renuncia presentada por la agente Planta Permanente Categoría 3, Sra. Verónica Teresa CARDOZO, D.N.I. N° 22.244.989, con domicilio declarado en Gobernador Sola N° 228 de esta ciudad.

Artículo 2º: Instruir a la Contaduría Municipal para que, a través del medio que corresponda, notifique a la dimitente de la aceptación expresada según artículo anterior, con copia del presente.

Artículo 3º: Pase a Asesoría Letrada, Despacho de Gobierno, Despacho de Hacienda, Despacho Desarrollo Social, Tesorería, Of. de Personal y Contaduría.

Artículo 4º: De forma.



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos

Boletín Oficial N° 040/17
10 de Octubre de 2017.-

FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL
SR. CARLOS A. SCHULTHEIS - SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL.-

DECRETO 1040/17

Victoria, Entre Ríos, 04 Octubre de 2017.-

CONCEDIENDO SUBSIDIO MUNICIPAL NO REINTEGRABLE

ARTÍCULO 1º: CONCÉDESE, a la Sra. OJEDA MARIA ANTONIA DNI. N° 23341579 con domicilio Ctda. y Dorrego (Por Epuyen) de esta ciudad, un Subsidio Municipal No Reintegrable por un monto de Pesos Tres Mil Cuatrocientos Cincuenta con 00/100 ctvs. (\$3.450.00.) Para ser destinado a cubrir gastos de Estudios Médicos;

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE, que la beneficiaria en plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la percepción del Subsidio, presente por ante la Secretaría de Desarrollo Social Municipal la documentación que acredite la rendición de éste Subsidio.-

ARTÍCULO 3º: PASE A: Asesoría Letrada, Tesorería, Oficina Contable y Presupuestaria, Mesa de Entradas y Desarrollo Social.

ARTICULO 4º: DE FORMA.-

FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL
SR. CARLOS A. SCHULTHEIS - SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL.-

DECRETO 1041/17

Victoria, Entre Ríos, 04 Octubre de 2017.-

CONCEDIENDO SUBSIDIO MUNICIPAL NO REINTEGRABLE

ARTICULO 1º: CONCEDER: a la Sra. AGUIRRE YOLANDA SUSANA DNI N° 13.586.600 domiciliado en French y San Martin de esta ciudad, un Subsidio Municipal No Reintegrable, por el valor de Pesos Un Mil Quinientos 00/100 ctvs (\$ 1500,00), que el mismo será destinado afrontar servicio de electricista matriculado;

ARTICULO 2º: DISPONER que la beneficiaria en plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la percepción del subsidio presentará por ante la Secretaría de Desarrollo Social Municipal la documentación que acredite la rendición de este subsidio.-

ARTICULO 3º: Pase a Asesoría Letrada, Tesorería^ Oficina Contable y Presupuestaria, Mesa de Entradas y Sec. de Desarrollo Social.-

ARTICULO 4º: De Forma.-

FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL
SR. CARLOS A. SCHULTHEIS - SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL.-

DECRETO 1052/17

Victoria, Entre Ríos, 05 Octubre de 2017.-

ACEPTANDO LA RENUNCIA DE LA SRA. Elisa Carolina REGGIARDO

Artículo 1º: Aceptar -a partir del día 03 de Octubre del año 2017- la renuncia presentada por la agente Planta Permanente, Legajo 2355, Categoría 3, Sra. Elisa Carolina REGGIARDO, Clase 1985, D.N.I. N° 31.500.819, con domicilio declarado en Viamonte 464 de esta ciudad.

Artículo 2º: Instruir a la Contaduría Municipal para que, a través del medio que corresponda, con copia del presente, notifique a la dimitente de la aceptación expresada según artículo anterior.

Artículo 3º: Pase a Asesoría Letrada, Despacho de Gobierno, Despacho de Hacienda, Despachó Desarrollo Social, Tesorería, Of. de Personal y Contaduría.



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos

Boletín Oficial N° 040/17
10 de Octubre de 2017.-

Artículo 4º: De forma.-

FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL
SR. CARLOS A. SCHULTHEIS - SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL.-

DECRETO 1058/17

Victoria, Entre Ríos, 06 Octubre de 2017.-

CONCEDIENDO SUBSIDIO MUNICIPAL NO REINTEGRABLE

ARTÍCULO 1º: CONCEDER: al Sr. TONDI PABLO GUSTAVO DNI N° 17.332.366 domiciliado en Yatay de esta ciudad, un Subsidio Municipal No Reintegrable, por el valor de Pesos Dos Mil 00/100 ctvs (\$ 2000,00), destinados cubrir gastos de pago de alquiler;

ARTÍCULO 2º: DISPONER que el beneficiario en plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la percepción del subsidio presentará por ante la Secretaria de Desarrollo Social Municipal la documentación que acredite la rendición de este subsidio.-

ARTÍCULO 3º: Pase a Asesoría Letrada, Tesorería, Oficina Contable y Presupuestaria, Mesa de Entradas y Sec. de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 4º: De Forma.-

FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL
SR. CARLOS A. SCHULTHEIS - SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL.-

DECRETO 1059/17

Victoria, Entre Ríos, 06 Octubre de 2017.-

CONCEDIENDO SUBSIDIO MUNICIPAL NO REINTEGRABLE

ARTÍCULO 1º: CONCEDER: a la Sra. RUBIN GIMENA SOLEDAD DNI N° 40.692.302 domiciliado en 5to Cuartel de esta ciudad, un Subsidio Municipal No Reintegrable, por el valor de Pesos Seis Mil Setenta 00/100 ctvs (\$ 6070,00), destinado a continuar la construcción;

ARTÍCULO 2º: DISPONER que la beneficiaría en plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la percepción del subsidio presentará por ante la Secretaria de Desarrollo Social Municipal la documentación que acredite la rendición de este subsidio.-

ARTÍCULO 3º: Pase a Asesoría Letrada, Tesorería, Oficina Contable y Presupuestaria, Mesa de Entradas y Sec. de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 4º: De Forma.-

FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL
SR. CARLOS A. SCHULTHEIS - SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL.-

DECRETO 1060/17

Victoria, Entre Ríos, 06 Octubre de 2017.-

CONCEDIENDO SUBSIDIO MUNICIPAL NO REINTEGRABLE

ARTÍCULO 1º: CONCEDER: al Sra. OSUNA JULIA HAYDEE DNI N° 14.076.162 domiciliada en San Martin 488 de esta ciudad, solicita un Subsidio Municipal No Reintegrable, por el valor de Pesos Un Mil con 00/100 ctvs (\$ 1000,00), que el mismo será destinado a costear gastos de subsistencia.-

ARTÍCULO 2º: DISPONER que la beneficiaría en plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la percepción del subsidio presentará por ante la Secretaría de Desarrollo Social Municipal la documentación que acredite la rendición de este subsidio.-



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos

Boletín Oficial N° 040/17
10 de Octubre de 2017.-

ARTICULO 3º: Pase a Asesoría Letrada, Tesorería, Oficina Contable y Presupuestaria, Mesa de Entradas y Sec. de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 4º: De Forma.-

FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL

SR. CARLOS A. SCHULTHEIS - SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL.-

DECRETO 1061/17

Victoria, Entre Ríos, 06 Octubre de 2017.-

CONCEDIENDO SUBSIDIO MUNICIPAL NO REINTEGRABLE

ARTÍCULO 1º: CONCÉDESE, a la Sra. FERNANDEZ PATRICIA VIVIANA, DNI N° 17.870.889, un Subsidio Municipal No Reintegrable por un monto de Pesos Un Mil Quinientos con 00/100 (\$1.500,00) destinado a costear gastos de tratamiento medico, el cual será cobrado por TRUCCO CESAR CRISTIAN DNI: 16.183.223.-

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE, que la beneficiaria en plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la percepción del Subsidio, presente por ante la Secretaría de Desarrollo Social Municipal la documentación que acredite la rendición de éste Subsidio.-

ARTÍCULO 3º: PASE A: Asesoría Letrada, Tesorería, Oficina Contable y Presupuestaria, Mesa de Entradas y Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 4º: DE FORMA.

FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL

SR. CARLOS A. SCHULTHEIS - SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL.-

DECRETO 1062/17

Victoria, Entre Ríos, 06 Octubre de 2017.-

CONCEDIENDO SUBSIDIO MUNICIPAL NO REINTEGRABLE

ARTÍCULO 1º: CONCEDER: a la Sra. WEINMEISTER RITA MONITA DNI N° 23.219.608 domiciliada en Cortada Padre Brassesco y Esteban Lonne de esta ciudad un Subsidio Municipal No Reintegrable, por el valor de Pesos Dos Mil 00/100 ctvs (\$ 2000,00), destinados cubrir gastos de pago de alquiler;

ARTICULO 2º: DISPONER que la beneficiaria en plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la percepción del subsidio presentará por ante la Secretaría de Desarrollo Social Municipal la documentación que acredite la rendición de este subsidio.-

ARTICULO 3º: Pase a Asesoría Letrada, Tesorería, Oficina Contable y Presupuestaria, Mesa de Entradas y Sec. de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 4º: De Forma.-

FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL

SR. CARLOS A. SCHULTHEIS - SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL.-

ORDENANZA N° 3.490

VISTO:

La trayectoria del Dr. Néstor A. Molfino en el campo de la Ciencia y Tecnología Médica; Y

CONSIDERANDO:

Que el nombrado es nacido en nuestra ciudad y se ha destacado de manera sobresaliente en el ámbito de la ciencia médica.-



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos

Boletín Oficial N° 040/17
10 de Octubre de 2017.-

Que de su vasta trayectoria, la que nos llevaría paginas escribir, podemos resumir que el Dr. Molfino es especialista en Terapia Intensiva y enfermedades pulmonares; Máster en inmunogenética y alergia; Profesor asistente de la Universidad de Toronto y Profesor adjunto en la Universidad de McGill de Canadá;

Que es Asesor del Consejo de Ciencia e Ingeniería en Canadá (CONICET CANADIENCE), Asesor en vacunas anti bioterrorismo del Gobierno de los Estados Unidos;

Que actualmente es fundador y CEO de empresas biotecnológicas que desarrollan nuevas moléculas para enfermedades respiratorias;

Que si bien en el año 2015 el Concejo Deliberante nombro al Dr. Molfino Personalidad Destacada en el Campo de la Ciencia y la Tecnología Médica, creemos que la distinción de "Ciudadano Ilustre" hace justicia con su subrayada trayectoria;

Que lo manifestado encuentra sustento legal en lo establecido en los artículos 1º) y 4º) de la Ordenanza N° 3.312;

POR ELLO

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE VICTORIA, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA LA SIGUIENTE:

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Declarar "Ciudadano Ilustre" de la Ciudad de Victoria, Entre Ríos al Dr. Néstor A. Molfino, por su trayectoria sobresaliente desarrollada en el campo de la Ciencia Médica.-

ARTÍCULO 2º)- Otorgar al Dr. Néstor A. Molfino, medalla y diploma de Honor que acredite lo establecido en el artículo anterior.-

ARTÍCULO 3º)- Comuníquese.-

SALA DE SESIONES, Victoria Entre Ríos, 20 de Septiembre de 2017.-

SR. JOSE ALCIDES RISSO –PRESIDENCIA CONCEJO DELIBERANTE

SR. FERNANDO M. EL HALLI OBEID – SECRETARIO CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 3.492

RECONOCIMIENTOS Y DISTINCIONES

VISTO:

La necesidad de regular los reconocimientos y distinciones que se realizan a personalidades que se destacan; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario diferenciar los reconocimientos según la labor desempeñada, los logros alcanzados, el alcance de los premios obtenidos, el impacto de la obra en la comunidad;

Que es importante definir algunas características para efectuar un proceso evaluativo con objetividad;

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE VICTORIA, ENTRE RÍOS, SANCIONA LA SIGUIENTE:

O R D E N A N Z A



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos

Boletín Oficial N° 040/17
10 de Octubre de 2017.-

ARTÍCULO 1º) Institúyese las siguientes distinciones en el ámbito de la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos:

- Visitante Ilustre de la ciudad de Victoria.
- Huésped de Honor de la ciudad de Victoria.
- Ciudadano/a Ilustre de la ciudad de Victoria.
- Personalidad Destacada de la ciudad de Victoria.
- Diploma de Honor.

ARTÍCULO 2º)- La distinción de "Visitante Ilustre de la Ciudad de Victoria" podrá ser otorgada a Presidente o Vicepresidente de la Nación Argentina, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Gobernadores de Provincias, máximas autoridades de poderes extranjeros, máximas jerarquías de las diferentes confesiones religiosas que se encuentren en visita oficial en la ciudad de Victoria.

El otorgamiento se hará mediante Decreto del Presidente Municipal y/o Declaración del Concejo Deliberante del Municipio de Victoria. Tendrá vigencia durante el lapso en el cual el homenajeado permanezca en la ciudad.

La Distinción consistirá en la entrega de un diploma suscripto por el Presidente Municipal y de una medalla de oro y/o de un diploma suscripto por el Presidente del Concejo Deliberante del Municipio de Victoria y de una medalla de oro.

ARTÍCULO 3º)- La distinción de "Huésped de Honor de la Ciudad de Victoria" podrá ser otorgada a visitantes argentinos o extranjeros que se hayan destacado en la cultura, las ciencias, el arte, la política, el deporte o hayan prestado relevantes servicios a la humanidad, haciéndose acreedores al reconocimiento general.

Tendrá vigencia durante el lapso en el cual el homenajeado permanezca en la Ciudad.

La distinción será concedida mediante decreto del Presidente Municipal y/o del Presidente del Concejo Deliberante del Municipio de Victoria y consistirá en la entrega de una medalla y un diploma suscripto por las respectivas autoridades.

ARTÍCULO 4º)- La distinción de "Ciudadano/a ilustre de la ciudad de Victoria" podrá ser otorgada mediante ordenanza del Concejo Deliberante del Municipio de Victoria, aprobada por los dos tercios de los miembros del cuerpo.

Podrán recibir la distinción personas físicas, argentinas, nacidas en la ciudad de Victoria o que hayan residido en ella durante 10 años como mínimo y que se hayan destacado por su obra o por su trayectoria en forma sobresaliente, desarrollada en el campo de la cultura, la ciencia, la política, el deporte o en defensa de los derechos sostenidos por la Constitución Nacional y por la Constitución Provincial.

La distinción consistirá en una medalla y un Diploma de Honor que la acredite.

ARTÍCULO 5º)- La distinción de "Personalidad Destacada de la ciudad de Victoria" podrá ser otorgada por el Concejo Deliberante a quienes hayan prestado un servicio de gran importancia en el campo de su actividad cultural, educativa, científica, deportiva, de defensa de derechos humanos, periodística, sindical, empresarial o religiosa, que implica creatividad, compromiso social y responsabilidad del honrado.

La distinción consistirá en un diploma de honor y será otorgado mediante Decreto del Concejo Deliberante, aprobado por mayoría simple de los miembros del cuerpo.

ARTÍCULO 6º)- El Concejo Deliberante del Municipio de Victoria podrá otorgar un "Diploma de Honor" a personas que se hayan destacado por el mérito obtenido en su formación educativa, artística o universitaria o por haberse destacado por realizar un acto de valor o arrojo abnegado en beneficio de la comunidad.

La distinción se acreditará mediante Decreto del Cuerpo el que deberá ser aprobado por mayoría simple.

ARTÍCULO 7º)- El Concejo Deliberante del Municipio de Victoria podrá otorgar un "Diploma de reconocimiento" a personalidades que prestan o han prestado servicios extraordinarios a la ciudad, el departamento, la provincia, la nación o a la humanidad o tengan o han tenido una trayectoria singular en su gestión privada o pública que merezca el reconocimiento de la ciudadanía.

La distinción se acreditará mediante decreto del Cuerpo el que deberá ser aprobado por mayoría simple.



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos

Boletín Oficial N° 040/17
10 de Octubre de 2017.-

ARTÍCULO 8°)- Los reconocimientos y distinciones serán otorgados a personas que no hayan cometido crímenes de lesa humanidad en cualquier parte del mundo, ni a quienes hayan ejercido e impartido órdenes de represión durante las dictaduras militares en nuestro país.

ARTÍCULO 9°)- Dejase sin efecto la Ordenanza N° 3.312 aprobada el 12 de octubre de 2.016.-

ARTÍCULO 10°)- Comuníquese.-

SALA DE SESIONES, Victoria Entre Ríos, 20 de Septiembre de 2.017.-

SR. JOSE ALCIDES RISSO –PRESIDENCIA CONCEJO DELIBERANTE

SR. FERNANDO M. EL HALLI OBEID – SECRETARIO CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 3.498

VISTO

Las dificultades financieras que permanentemente sufren las asociaciones sin fines de lucro y con fines deportivos de nuestra ciudad al no contar con fondos genuinos para el sostenimiento de sus actividades y mantenimiento de sede social. Y;

CONSIDERANDO:

Que es necesidad dar, brindar y reconocer la tarea de las asociaciones civiles con fines deportivos, el esfuerzo sostenido de estas instituciones conteniendo a niños de todas las edades y con realidades diversas, sirviendo en muchos casos como segundo o tercer hogar entre la escuela y la familia.

Que debemos como ciudad turística tener una agenda para nuestros ciudadanos y visitantes, a través de eventos, bailables, con distintos artistas locales y foráneos que brinden y promuevan una alternativa al esparcimiento en nuestra ciudad recuperando los tiempos donde se congregaba gran parte de la ciudad a compartir en familia.

Que el aporte que realizan los clubes y entidades deportivas al desarrollo social de niños y adolescentes, incorporando no solo valores como el compañerismo sino también, actitudes y el respeto a las normas de conducta.

Que esta Gestión de Gobierno no puede permanecer ajena a las dificultades financieras que poseen estas instituciones, y que desea promover el acompañamiento en todas las iniciativas dirigidas al crecimiento de las mismas.

Que en la actualidad una de las vías más utilizadas para recaudar fondos resulta ser la organización de eventos musicales y bailables en sus sedes sociales.

Que todas aquellas instalaciones de las instituciones deportivas que cumplan con la normativa que refieren a la seguridad, vigentes en las Ordenanzas Municipales, tendrán la posibilidad de realizar eventos a los fines invocados.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE VICTORIA, PROVINCIA DE ENTRE RIOS,
SANCIONA LA SIGUIENTE:**

ORDENANZA

ARTICULO 1°)- Exceptúese del cumplimiento de lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 2472/05, Artículo 3.1. (SU) apartado 3.1.1.4- inciso b)- Uso específicamente no admitido y Artículo 3.2.1 (SDA) Suelo Diferenciado Abadía, apartado 3.2.1.4- Barrio San Benito autorizando la realización de tres eventos anuales a cada entidad deportiva con los fines expuestos en los considerandos, por el término de un año.-



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos

Boletín Oficial N° 040/17
10 de Octubre de 2017.-

ARTICULO 2º)- Cada Asociación Civil con fines deportivos, deberá inscribir y notificar la fecha de realización del evento al Municipio de Victoria, para que las mismas estén incluidas en el calendario de la Dirección de Cultura y de la Oficina de Turismo Municipal.-

ARTICULO 3º)- Cada entidad deportiva organizadora deberá cumplimentar todo lo establecido en las Ordenanzas que reglamentan la habilitación para espectáculos públicos, a los fines de proceder a su autorización por parte del D.E.M.-

ARTICULO 4º)- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su promulgación.-

ARTICULO 5º)- Comuníquese y notifíquese a todas las Asociaciones Civiles Deportivas de Victoria de la presente Ordenanza.-

SALA DE SESIONES, Victoria Entre Ríos, 27 de Septiembre de 2.017.-

SR. JOSE ALCIDES RISSO –PRESIDENCIA CONCEJO DELIBERANTE

SR. FERNANDO M. EL HALLI OBEID – SECRETARIO CONCEJO DELIBERANTE